

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE APOYO Y MEJORA REGULATORIA

PROCEDIMIENTO:

SOLICITUD DE DICTAMEN RESPECTO DE ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SUS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO A LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

COADYUVAR EN LA DESREGULACIÓN DE TRÁMITES DE LA SECRETARÍA

## OBJETIVO

Someter a dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), los anteproyectos de disposiciones de carácter general que elabore la Dependencia, a través de la remisión de los mismos junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a fin de obtener un dictamen favorable que permita la publicación de las disposiciones en el Diario Oficial de la Federación.

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. En cumplimiento al artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), las Unidades Administrativas de la Dependencia deberán remitir a la Oficialía Mayor los anteproyectos de disposiciones de carácter general, junto con una manifestación de impacto regulatorio (MIR) que contenga los aspectos que la COFEMER determine, cuando menos treinta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, para que la Oficialía Mayor, en su carácter de Responsable Oficial del Proceso de Mejora Regulatoria, establece que cuando las dependencias elaboren anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley, los presentarán a la COFEMER, junto con una manifestación de impacto regulatorio (MIR) que contenga los aspectos que dicha Comisión determine, cuando menos treinta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del Titular de Ejecutivo Federal.
2. Se podrá solicitar a la COFEMER autorice que la MIR se presente hasta en la misma fecha en que se someta el anteproyecto al Titular del Ejecutivo Federal o se expida la disposición, según corresponda, cuando el anteproyecto pretenda modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, y hasta veinte días hábiles después, cuando el anteproyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.
3. Cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares, las Unidades Administrativas de la Dependencia a través de la

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE APOYO Y MEJORA REGULATORIA

PROCEDIMIENTO:

SOLICITUD DE DICTAMEN RESPECTO DE ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SUS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO A LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

COADYUVAR EN LA DESREGULACIÓN DE TRÁMITES DE LA SECRETARÍA

Oficialía Mayor solicitarán a la COFEMER exima la obligación de elaborar la MIR.

4. No se requerirá elaborar manifestación en el caso de tratados internacionales, si bien, previamente a su suscripción, se solicitará y tomará en cuenta la opinión de la COFEMER.
5. Los anteproyectos y MIR respectivas deberán ser capturadas por la unidades administrativas de la Dependencia en el Portal de Internet de la MIR ([www.cofemermir.gob.mx](http://www.cofemermir.gob.mx)) para poder ser presentadas a la COFEMER. El envío del anteproyecto y la MIR a la COFEMER, se solicitará mediante oficio dirigido a la Oficialía Mayor, para que ésta analice y revise dicha información y, en su caso, emita sus opiniones al respecto, o bien se remita, a través del Portal de Internet de la MIR, la información correspondiente a la COFEMER.
6. Es responsabilidad de las Unidades Administrativas de la SCT dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción IX del Reglamento Interior de la SCT, a efecto de obtener, en su caso, el pronunciamiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos. No obstante lo anterior, en caso que la Oficialía Mayor, así lo considere conveniente podrá solicitar opinión de dicha Unidad.
7. La COFEMER, en términos del artículo 69-J de la LFPA, cuando así lo estime, podrá emitir y entregar a la SCT un dictamen parcial o total de la MIR y del anteproyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la manifestación, de las ampliaciones o correcciones de la misma o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 69-I de la LFPA, según corresponda.
8. El Director de Apoyo y Mejora Regulatoria, notificará mediante oficio a la Unidad Administrativa de la SCT que corresponda, del dictamen emitido por COFEMER, a efectos de que realice lo conducente.
9. Cuando la Unidad Administrativa de la SCT promotora del anteproyecto no se ajuste al dictamen mencionado, deberá, a través del Área de Mejora Regulatoria, comunicar por escrito las razones respectivas a la COFEMER, antes de emitir o someter el anteproyecto a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, a fin de que la COFEMER emita un dictamen final al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ÁREA RESPONSABLE:	RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA
PROCEDIMIENTO:	SOLICITUD DE DICTAMEN RESPECTO DE ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SUS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO A LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DURACIÓN TOTAL:	5 DÍAS APROXIMADAMENTE

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv . N°	Responsable	Descripción	Tiempo
1.	Dirección de Apoyo y Mejora Regulatoria	Recibe oficio de la Unidad Administrativa de la SCT correspondiente (UA), solicitando el envío del anteproyecto y la MIR respectiva, previamente capturada en el portal de internet de Manifestaciones de Impacto Regulatorio <a href="http://www.cofemermir.gob.mx">www.cofemermir.gob.mx</a> y la turna para su revisión y análisis al Departamento de Análisis de Mejora Regulatoria	4 horas
2.	Departamento de Análisis de Mejora Regulatoria	Realiza una revisión y análisis de la información remitida a fin de determinar si la misma se encuentra completa y se capturó de forma adecuada, tomando en cuenta el tipo de MIR respecto del cual se solicita el envío (MIR Ordinaria, Actualización Periódica, Emergencia o Solicitud de exención de presentación de MIR) y remite sus observaciones a la Dirección de Apoyo y Mejora Regulatoria	4 horas
3.	Dirección de Apoyo y Mejora Regulatoria	Verifica los términos en que se realizó la revisión a la información y de existir observaciones respecto del anteproyecto o la MIR, notifica las mismas a la UA para que realice las modificaciones pertinentes (regresa a actividad no. 1).	4 horas
4.	Dirección de Apoyo y Mejora Regulatoria	En caso de que no existan observaciones, da aviso al Oficial Mayor del Ramo para su visto bueno.	4 horas
5.	Oficial Mayor del Ramo	Envía de forma oficial el anteproyecto y la MIR respectiva a la COFEMER, a través del portal de internet de Manifestaciones de Impacto Regulatorio.	4 horas

ÁREA RESPONSABLE:	RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA
PROCEDIMIENTO:	SOLICITUD DE DICTAMEN RESPECTO DE ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SUS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO A LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DURACIÓN TOTAL:	5 DÍAS APROXIMADAMENTE

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv . N°	Responsable	Descripción	Tiempo
6.	Oficial Mayor del Ramo	Recibe el oficio de respuesta de la COFEMER, en el cual emite dictamen, o en su caso solicitud de aclaraciones y/o correcciones y lo turna al Área de Mejora Regulatoria para su atención.	1 día
7.	Dirección de Apoyo y Mejora Regulatoria	Si en el oficio de respuesta de la COFEMER se solicitan aclaraciones y/o correcciones, o bien no se trata de un dictamen final, lo hace del conocimiento de la UA mediante oficio, para que ésta realice las modificaciones solicitadas (pasa a actividad no. 1)	1 día
8.	Dirección de Apoyo y Mejora Regulatoria	Si la COFEMER en su respuesta, emite dictamen final, lo notifica a la UA, mediante un comunicado con copia de conocimiento al Oficial Mayor del Ramo, a fin de que continúe con los trámites de expedición del ante proyecto.  Termina Procedimiento	1 día